

HOSPITAL NACIONAL  
DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ  
CHALATENANGO



## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**CONTRATO N° 05/2022**  
**LIBRE GESTION**  
**FONDO GENERAL.**

Nosotros, **ERIC ADALBERTO CAMPOS SOLÓRZANO**, de cuarenta y un años de edad, Doctor en Medicina, del Domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, con fecha de vencimiento el veintiséis del mes de julio del año dos mil veintitrés, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, en virtud del Acuerdo número **CERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**, de fecha **siete de febrero de dos mil veintidós**, expedido por El Dr. Francisco José Alabi Montoya, Ministro de Salud Ad-honorem, en la que consta que según El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo dos de la Ley de Salarios del Ejercicio Fiscal dos mil veintidós y Artículo veinticuatro del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, **ACUERDA:** Nombrar interinamente a ERIC ADALBERTO CAMPOS SOLÓRZANO como Director Médico, del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" Chalatenango, a partir del siete de febrero de dos mil veintidós, en base a lo dispuesto en el Artículo diecisiete y Dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL O CONTRATANTE"** por una parte y por otra **OSCAR MARTINEZ CHAVARRIA**, de cincuenta y un años de edad, estudiante, del domicilio de la Ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único



**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**CONTRATO N° 05/2022**  
**LIBRE GESTION**  
**FONDO GENERAL.**

de Identidad número  
y con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Persona Natural, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Registro de IVA. Numero -dos siete cinco cinco cero cinco - cuatro; que en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número cero cero veintiocho pleca dos mil veintidós, el presente contrato de **Mantenimiento preventivo y Correctivo de máquinas de Anestesia, para el Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, Chalatenango**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a dar Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los equipos de Anestesia que se describen a continuación:

ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	81201055	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINAS DE ANESTESIA, MARCA DATEX OHMEDA GE. MODELO. AESPIRE 7900, SERIE ANCS00179	2	\$125.00	\$250.00

**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**CONTRATO N° 05/2022**  
**LIBRE GESTION**  
**FONDO GENERAL.**

2	81201055	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINAS DE ANESTESIA, MARCA OHMEDA, MODELO EXCELL,110 ANSI, SERIE N. AMDU00302.	2	\$100.00	\$ 200.00
3	81201055	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINAS DE ANESTESIA, MARCA ACOMA, MODELO PH 3F, SERIE 17173	2	\$ 75.00	\$ 150.00
4	81201055	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MÁQUINAS DE ANESTESIA, MARCA OHMEDA, MODELO MODULUS PLUS II, SERIE ABQW00832	2	\$100.00	\$ 200.00
5	81201055	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINAS DE ANESTESIA, MARCA ACOMA, MODELO PH-3F, SERIE 17171	2	\$ 75.00	\$ 150.00
6	81201055	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINAS DE ANESTESIA, MARCA: OHMEDA MODELO, EXCELL.210 CON NUMERO DE SERIE AMAX01363	2	\$110.00	\$ 220.00
<b>MONTO TRIMESTRAL:</b>				<b>\$ 585.00</b>	
<b>MONTO ANUAL:</b>					<b>\$1,170.00</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Libre Gestión, b) Oferta de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CLAUSULA TERCERA: CALENDARIO DE VISITAS.** La Contratista presentará un calendario de visitas por el periodo

**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**CONTRATO N° 05/2022**  
**LIBRE GESTION**  
**FONDO GENERAL.**

que dure el contrato, en el cual se especificará las fechas para efectuar las Revisiones Preventivas al equipo, de forma tal que las horas y fechas no interfieran en el uso del mismo. Las visitas serán trimestrales durante el presente año a partir de la firma del contrato, pudiendo ser prorrogado este Contrato por mutuo acuerdo. El mantenimiento preventivo de dichos equipos incluye: Repuestos y accesorios menores de treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$35.00). Se incluye retoques de pintura de las siete Máquinas de Anestesia como parte del Contrato de Mantenimiento.

**CLAUSULA CUARTA: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES CONSUMIBLES:** El Contratista se compromete a suministrar repuestos y materiales consumibles en un lapso no mayor de treinta días hábiles, después de recibido el contrato respectivo. Los repuestos mayores a treinta y cinco dólares (\$ 35.00) no están incluidos en el costo trimestral, por lo que serán facturados por separado, las partes reemplazadas serán originales o equivalentes debidamente justificadas, las actualizaciones que se hagan en los equipos, serán sin costo alguno para el HOSPITAL.

**CLAUSULA QUINTA: DESGLOSE DE FACTURA.** El CONTRATISTA, desglosara adjunto a la factura los repuestos, para el equipo, utilizado durante el mes vencido; identificando marca, modelo y serie de cada equipo donde se sustituyeron.

**CLAUSULA SEXTA: LLAMADAS DE EMERGENCIA.** Si existiera una llamada para una acción correctiva, el jefe de Anestesia será la persona autorizada para llamar a la compañía contratista, esta facilitará un medio ágil para contactarlos en todo momento. La respuesta a esta llamada no deberá ser mayor de cuarenta y ocho horas, por lo que, en llamadas urgentes, estas deberán ser atendidas en veinticuatro horas máximo. Caso contrario El Contratista asumirá las consecuencias que se presenten por no atender dicha emergencia. Toda mano de obra por reparación realizada será sin costo

**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**CONTRATO N° 05/2022**  
**LIBRE GESTION**  
**FONDO GENERAL.**

alguno para el Hospital. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato de mantenimiento preventivo y correctivo, estará comprendido a partir de la firma del mismo, al treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós y estará vigente a partir de la suscripción del mismo. Pero su continuidad será revisada por el Hospital, pudiéndose prorrogar con el consentimiento de las partes por un período igual o menor. **CLAUSULA OCTAVA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al **Fondo General**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar por cada visita al contratista la cantidad de **quinientos ochenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$585.00) haciendo un total de mil ciento setenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,170.00)** incluyendo IVA. Forma de pago: Crédito dentro de los treinta a sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y tres facturas, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **ciento cuarenta 40/100, dólares de los Estados Unidos de América (\$140.40),**

**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**CONTRATO N° 05/2022**  
**LIBRE GESTION**  
**FONDO GENERAL.**

equivalente al doce por ciento (**12%**) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, estará vigente a partir de dicha fecha y hasta ciento veinte (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro Artículo 35 LACAP. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado, Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. **GARANTIA DE BUENA CALIDAD** por un valor de **ciento diecisiete 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, (\$117.00)**, equivalente al diez por ciento (**10%**) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** posteriores a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de trescientos sesenta y cinco días contados a partir de dicha fecha, Artículo 37 LACAP. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" ubicado en Final Barrio San Antonio, Chalatenango.

**CLAUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato Ing. Manuel Enrique Vásquez Cartagena, Jefe del Departamento de Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:**

**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**CONTRATO N° 05/2022**  
**LIBRE GESTION**  
**FONDO GENERAL.**

**MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes de su vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Hospital, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán

**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**CONTRATO N° 05/2022**  
**LIBRE GESTION**  
**FONDO GENERAL.**

impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al **Mantenimiento preventivo y Correctivo para las máquinas de Anestesia.** **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Chalatenango, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital con respecto al objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **CLAUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la

**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**CONTRATO N° 05/2022**  
**LIBRE GESTION**  
**FONDO GENERAL.**

Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones Final Barrio San Antonio, Ciudad de Chalatenango, teléfono 2991-0000 y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Las Margaritas, Calle Lara y Avenida Las Rosas número dos, San Jacinto, San Salvador, teléfono 2280-1731, 7668-1316, correo electrónico: rm\_healthcare@yahoo.com. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



Dr. Eric Adalberto Campos Solórzano

TITULAR



Tec. Oscar Martínez Chayarría

CONTRATISTA

